

ASPECTOS A CONSIDERAR A LA HORA DE ADQUIRIR UN MONOPOSTE

¿Qué tamaño de monoposte necesito?

Acertar con el tamaño de un monoposte es fundamental, debido al coste del mismo y a los costes de ampliación posteriores. Cuando hablamos de tamaño hacemos referencia por un lado al fuste y por otro al cartel o pantalla.

El tamaño del fuste viene marcado por la existencia de obstáculos que dificulten la visibilidad del mismo (terrenos situados por debajo de la carretera, lomas que impidan la visión, otras construcciones, otros monopostes alrededor que hagan necesario un tamaño superior para destacar, etc.) , así como la distancia a la que deba verse.

El tamaño de la pantalla viene condicionado por la distancia a la que deba verse y el tamaño del mensaje, con el fin de que sea legible. No es lo mismo un mensaje con tres líneas de tres palabras cada una y un logotipo, que una sola línea de texto con una imagen.

Técnicamente una letra, por ejemplo una "A", necesitará tener unos 25 cms. de alto para ser visible a 100 metros y 50 cms. para que una persona la aprecie a 200 metros, estando parada. Si el objeto se mueve habría que incrementar estos tamaños ya que el periodo de latencia de una imagen en nuestro cerebro es de unos 3 segundos, tiempo que tenemos para procesarla y extraer una idea.

Componiendo el texto del mensaje que queremos transmitir podremos decidir el tamaño de la pantalla que necesitamos para transmitir el mensaje a nuestro público objetivo, teniendo en cuenta la distancia máxima a la que se pueda encontrar y la velocidad a la que se mueva.

Parece complicado pero le daremos unos ejemplos que le pueden ayudar: Un mensaje de dos líneas con dos palabras por línea y un logo de su empresa necesitaría una pantalla de:

El fuste es aconsejable, por razones estéticas, que sea mayor que el ancho de la pantalla. Así si vamos a colocar una pantalla de 12 x 5 metros, el fuste debería ser de al menos 14 metros.

En cualquier caso, ante la mínima duda, es recomendable hacer una prueba de altura o estudio de visibilidad y consiste en alquilar una grúa con cesta y elevarla a la altura en que acaba el fuste y a la que acaba la pantalla. De esta forma confirmamos con el cliente que desde donde quiere que se vea se ve perfectamente o por el contrario hay que hacer un fuste mayor o menor.

¿Venden monopostes de segunda mano?

No, no trabajamos con monopostes de segunda mano. Desde un punto de vista de la ingeniería, **un monoposte de segunda mano es un riesgo para la seguridad, una imprudencia.** De hecho, la mayoría de monopostes que se caen son de segunda mano. Esto es por varias razones, pero principalmente porque el monoposte es una construcción con unas características únicas (tamaño del fuste, espesor del hierro...) determinadas en función del sitio donde va a ir ubicado, zona eólica, grado de aspereza del terreno, etc. Un monoposte en un polígono industrial de Madrid no sirve para otra ubicación, ya que habría que comprobar espesores de fuste en todos los tramos, uniones, estado d bastidores, planchas... Además un monoposte colocado durante un tiempo en un determinado sitio está sometido a fuerzas, principalmente del viento, que generan torsiones. Si ese monoposte es trasladado a otro lugar, el viento produce fuerza y carga por otro sitio, debilitando la estructura y pudiendo provocar un colapso y caída de pantalla o incluso vuelco.

A la hora de plantearse colocar un monoposte de segunda mano nuestro consejo es, si es por tema de presupuesto, que se plantee uno de menores dimensiones, pero siempre nuevo, ya que se arriesga a sanciones tanto de tipo civil como delitos en caso de que se cayera y produjera daños a personas.

Prevención de riesgos laborales

Como sabemos la legislación en prevención de riesgos laborales, regulada principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril y Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre ha endurecido los requisitos en materia de accidentes de trabajo. Es una normativa que debe ser cumplida estrictamente a la hora de evitar responsabilidades tanto civiles como penales en caso de accidente de trabajo. La ley establece para todas las partes una culpa "in vigilando", es decir obliga a las mismas a vigilar que se cumplen todos los requisitos para evitar el accidente laboral. ¿Qué documentación exige a un cliente de cualquier responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales?

La ley establece los documentos necesarios a aportar por parte de la empresa, pero el más importante es el Justificante de estar inscrita la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).

Dicha inscripción tiene como objetivo el acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción (y recordemos que una empresa que instala monopostes está realizando una construcción) cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales. Toda empresa que pretenda ser contratada o subcontratada para trabajos en una obra de instalación y montaje de un monoposte, deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas. A partir del día 26 de agosto de 2008 las empresas que contraten o subcontraten la realización de cualquier trabajo en una obra, deberán acreditar que sus empresas contratistas o subcontratistas están inscritas en el Registro, solicitando para ello un certificado de inscripción. Como vemos, este es el documento principal a la hora de eximir de responsabilidad a su empresa y de las sanciones civiles y sobre todo penales, ya que se puede incurrir en los tipos del homicidio doloso (art. 138 del Código Penal –CP–), homicidio imprudente (art. 142 CP), lesiones dolosas (147 CP) o lesiones por imprudencia (art. 152 CP) si la empresa que instala el monoposte no está inscrita y hay un accidente laboral.

Asimismo, es fundamental que haya una Dirección Facultativa por parte de ingeniero y el consiguiente "Asume" firmado por el mismo. Con este documento, cualquier problema que pudiera dar el monoposte, sería responsabilidad única y exclusivamente del ingeniero, ya que está asumiendo que la obra se ha hecho conforme a lo que él ha dicho.

Permisos y licencias administrativas

El montaje de un monoposte implica la obtención de un permiso o licencia por parte del Ayuntamiento, o al menos la comunicación de la obra que se va a realizar. Cada ayuntamiento tiene su propia normativa.

Cumpliendo dichos requisitos, se redacta un proyecto de ingeniería visado y sellado que es presentado ante el Ayuntamiento, junto, en su caso con el modelo de declaración responsable.

Por otra parte la legislación de carreteras puede parecer en un principio engorrosa, ya que se regula por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, la cual da un año para desarrollar el Reglamento, cosa que hasta la actualidad no ha hecho, por lo que se remite al Reglamento de la ley anterior, no quedando claros en principio algunos puntos. En Rotulmed tenemos amplia experiencia en la gestión de este tipo de permisos y le asesoramos en todo el proceso, de forma gratuita, para la obtención de los mismos.

Garantía y mantenimiento

La garantía del monoposte y todos sus elementos es de 2 años, prorrogables por períodos iguales que el cliente le desee. La garantía se entrega numerada, firmada y sellada.

Respecto al mantenimiento, el cliente puede firmar con nosotros un contrato por el que, a partir del vencimiento del periodo de garantía, cada dos años se revisan todas las piezas de tornillería, reemplazándose las defectuosas y se realiza en caso de ser necesario una pintura del fuste o un cambio de vinilo si han pasado más de 5 años y empieza a deteriorarse por la influencia del sol, lluvias, etc. El vinilo polimérico tiene una duración mínima de 5 años.